

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
EMSERVING-RSC-RA-003-2020
ING. ROBERTO SANTOS CENTENO
GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO

QUE, el art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, de conformidad con el art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, el art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la Ley, funcionarán como sociedades de derecho de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial No. 48, publicado el 16 de octubre de 2009 se expidió la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en cuyo art. 5 inciso segundo establece que "Las Universidades públicas podrán constituir empresas pública o mixtas que se someterán al régimen establecido en esta Ley para las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o al régimen societario, respectivamente. En la resolución de creación adoptada por el máximo organismo universitario competente se determinaran los aspectos relacionados con su administración y funcionamiento".

QUE, conforme lo señala el numeral 8 del art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, donde determina: "El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la Empresa Pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 8. Aprobar y modificar las reglamentos internos que requiera la empresa, excepto lo señalado en los art. 8 y 9 de esta Ley".

QUE, dentro de la Ley Orgánica de Educación Superior en el Capítulo II, art. 10 establece que "La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República."



QUE, el literal b), del art. 5 de la Ley de Modernización del Estado, determina que el proceso de modernización del Estado, comprende la descentralización y desconcentración de las actividades administrativas y recursos del sector público.

QUE, en el Registro Oficial No. 298, publicado el 12 de octubre de 2010 se expidió la Ley Orgánica de Educación Superior, en cuyo Art. 39 se dispone que las instituciones de Educación Superior que realicen actividades económicas, productivas o comerciales, deberán crear para el efecto personas jurídicas distintas e independientes de la institución educativa.

QUE, el art. 17 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí establece como misión de esta, el formar académicos, científicos y profesionales responsables, humanistas, éticos y solidarios, comprometidos con el desarrollo nacional, que contribuyan a la solución de los problemas del país como universidad de docencia e investigación, capaces de generar y aplicar nuevos conocimientos, fomentando la promoción y difusión de los saberes y la culturas, previstas en la Constitución de la República del Ecuador.

QUE, mediante Sesión Extraordinaria de fecha 10 de marzo de 2017, del Directorio conforme a las atribuciones que le confiere al art. 7 numeral 12 del Estatuto de la Empresa Pública de Servicios Generales e Ingeniería UTM, (EMSERVING) resolvió por unanimidad designar como Gerente General a partir del 01 de abril de 2017, al Ing. Roberto Antonio Santos Centeno.

QUE, mediante Resolución HCY.UTM-No. 289-SO-10-2014, el Honorable Consejo Universitario resolvió aprobar dentro del numeral 2 la creación de la Empresa Pública de Servicios Generales e Ingeniería UTM.

QUE, los artículos 10 y 11 del Reglamento de Rendición de Cuentas aprobado, Resolución No. CPCCS-PLS-SG-O03-E-2019-024, establece el procedimiento para la rendición de cuentas, que incluye la ejecución de las fases de Deliberación pública y Entrega del Informe de Rendición de Cuentas al CPCCSS, después de incluir los aportes de la ciudadanía,

Que, mediante Resolución No. CPCcS-PLS-SG-006-E-2020-106 de 16 de marzo de 2020, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió "suspender la Rendición de Cuentas, hasta que se levante el estado de sanitaria a nivel nacional emergencia un nuevo cronograma...";

Que, mediante Resolución del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional -N), "El COE Nacional, (COE en sesión unanimidad de los miembros permanente del martes 28 de abril de 2020, por plenos, resolvió: 1. Una vez cumplida la de aislamiento primera etapa que inició tras la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID-19 y el estado de excepción mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, a partir del 4 de mayo de 2020 iniciar la etapa del misma "Distanciamiento Social", que se basará en una semaforización del territorio Adicionalmente, nacional. dice: "... otorgar a los COE cantonales la el responsabilidad de definir grado y momento de reapertura de las actividades comerciales sus y productivas en

Nacional...", respectivos cantones, según el mecanismo de semáforo autorizado por el COE y,

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLS-SG-042-2020-251 de fecha 15 de de 2020, el Pleno del julio Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió "Reiniciar el proceso de rendición de cuentas y disponer que todas las instituciones y entidades de las cinco funciones del Estado entreguen Cuentas el Informe de Rendición de al Consejo de Participación Ciudadana Octubre del y Control Social hasta el 31 de año en curso

En uso de las atribuciones que confiere la Constitución de la República del Ecuador, la ley y Ordenanzas Municipales:

En ejercicio de sus deberes y atribuciones,

RESUELVE

ESTABLECER EL PROCESO DE RENDICION DE CUENTAS, DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA EL PERIODO FISCAL 2019.

Art. 1.- ACOGER, la Resolución No. CPCC-PLE-SG-042-2020-251 de fecha 15 de julio de 2020, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió "Reiniciar el proceso de rendición de cuantas y disponer que todas las instituciones de las cinco funciones del Estado entreguen el Informe de Rendición de Cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el 31 de octubre del año en curso.

Art. 2.- ACOGER E IMPLEMENTAR, la fase de deliberación ciudadana del proceso de rendición de cuentas periodo fiscal 2019 de acuerdo al Instructivo suscrito por el Ing. Neiser Ninabanda en calidad subcoordinador Nacional de Rendición de Cuentas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 3.- DESIGNACION de los delegados como comisión para el proceso de rendición de cuentas:

Ing. Jéssica Constante Arteaga – Responsable del proceso de rendición de cuentas.

Ing. Viviana García Zamora - Equipo de apoyo especializado

Ing. María Fernanda Avila Loor - Equipo de apoyo especializado

Lcdo. Fabián Ponce Vera - Equipo de apoyo especializado

Art. 4.- NOTIFICAR.- con el contenido de la presente Resolución cada uno de los delegados de la comisión, así mismo a cada una de las áreas de EMSERVING EP, para su conocimiento en lo que corresponda a nivel sistema y aplicación.

Art. 4.- PUBLICAR.- el contenido de la presente resolución en los medios electrónicos previstos en nuestra institución, para el conocimiento ciudadano y transparencia.

DISPOSICION FINAL

La presente resolución entrara en vigencia a partir de su expedición.

Dado en la Villa Nueva de San Gregorio de Portoviejo a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veinte.


Ing. Roberto Santos Centeno
GERENTE GENERAL
EMSERVING EP

